

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2018-6861 Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se modifica la resolución de 12 de abril de 2016, por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario de Ingeniería Costera y Portuaria. Pág. 19694

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6816 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2018/5585A. Pág. 19696
CVE-2018-6817 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2018/464F. Pág. 19703

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-6753 Relación de contratos menores correspondientes al segundo trimestre de 2018. Pág. 19717

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Bárcena Mayor**
CVE-2018-6844 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 19720
- Junta Vecinal de Cuchía**
CVE-2018-6836 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución. Pág. 19721
CVE-2018-6837 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19722
- Junta Vecinal de Llerana**
CVE-2018-6842 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 19723
- Junta Vecinal de Mogro**
CVE-2018-6838 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19725
CVE-2018-6840 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19726

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2018-6843 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001041. Pág. 19727

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

CVE-2018-6852	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.	Pág. 19731
CVE-2018-6810	Ayuntamiento de Escalante Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19733
CVE-2018-6809	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19734
CVE-2018-6839	Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19735
CVE-2018-6833	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19737
CVE-2018-6795	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19738
CVE-2018-6796	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura de del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19739
CVE-2018-6835	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de agosto de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19740

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-6765	Ayuntamiento de Camargo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros. Expediente LIC/1074/2017	Pág. 19741
CVE-2018-5578	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de autorización para proyecto de la red de telecomunicaciones por cable. Expediente 314/2017.	Pág. 19751
CVE-2018-6819	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 39040A022002070000RSy 39040A022002080000RZ, de Rubayo. Expediente 2018/770.	Pág. 19752
CVE-2018-6832	Ayuntamiento de Potes Concesión de licencia de primera ocupación para cinco viviendas en calle La Cimavilla, 9.	Pág. 19753
CVE-2018-6794	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras para arreglo de camino de servidumbre en Maoño. Expediente 50/1326/18.	Pág. 19754

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2018-6818 Información pública del expediente para la ejecución de instalación de suministro eléctrico en polígono 6, parcela 30, de El Andaruz. Pág. 19755

7.5.VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**
CVE-2018-6754 Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2018, por el que se adjudica la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo en el ámbito local de la demarcación TL03, denominada REINOSA. Pág. 19756

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6829 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de puente de lavado de vehículos en Barrio Villafranca, 399, en Campuzano. Expediente 2018/4688 A (C.A. 05/18). Pág. 19760

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
CVE-2018-6341 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2018. Pág. 19761
CVE-2018-6342 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2018. Pág. 19766
CVE-2018-6845 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 327/2018. Pág. 19771
CVE-2018-6846 Notificación de sentencia 305/2018 en procedimiento ordinario 643/2017. Pág. 19772
CVE-2018-6847 Notificación de decreto 280/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2018. Pág. 19773
CVE-2018-6848 Notificación de sentencia 297/2018 en procedimiento ordinario 612/2017. Pág. 19774
Juzgado de lo Social N° 7 de Bilbao
CVE-2018-6815 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 557/2017. Pág. 19775

1.DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-6861 *Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se modifica la resolución de 12 de abril de 2016, por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario de Ingeniería Costera y Portuaria.*

Se modifica la denominación del título Máster Universitario en Ingeniería Costera y Portuaria que pasa a denominarse Máster Universitario en Costas y Puertos.

Además se modifica la denominación de dos de las especialidades ofertadas: Especialidad en Ingeniería de Costas y Especialidad en Ingeniería Portuaria que pasan a denominarse Especialidad en Dinámica Litoral y Especialidad en Puertos.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la Resolución de 12 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 20 de abril de 2016, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Costera y Portuaria por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 9 de julio de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

ANEXO

Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Costas y Puertos por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	38
Optativos	16
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	ECTS	Carácter
Bases Científicas para el Estudio de las Zonas Costeras	16	Obligatorio
Procesos y Actuaciones en la Costa	16	Obligatorio
Retos en Hidráulica Ambiental	6	Obligatorio
Especialidad en Dinámica Litoral	16	Optativo
Especialidad en Puertos	16	Optativo
Especialidad en Gestión de Riesgos	16	Optativo
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Los estudiantes pueden obtener las siguientes especialidades cursando 16 créditos optativos:

- Especialidad en Dinámica Litoral
- Especialidad en Puertos
- Especialidad en Gestión de Riesgos

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6816 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2018/5585A.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Registro General.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de un puesto de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características de los puestos de trabajo:

Denominación:	Auxiliar administrativo
Naturaleza:	No singularizado
Plaza de referencia:	Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C2
Forma de provisión:	Concurso de méritos
Nivel C. Destino:	15
Complemento específico:	7.547,79 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, escala de Administración General; subescala Auxiliar, denominación: Auxiliar, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación C2 conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los Subgrupos de titulación A1 o A2
- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación C1 o C2

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal,

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d) 2.- *Valoración del puesto.*- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Auxiliar administrativo del Registro General.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de dos mil dieciocho. Doy fe.

Torrelavega, 9 de julio de 2018.
El oficial mayor,
Emilio Álvarez Fernández.

2018/6816

CVE-2018-6816

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6817 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2018/464F.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, con los horarios a tal efecto establecidos e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

- c) Hallarse en posesión del título universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1) conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 1 para servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, la aportación personal de aspirantes así como la redacción, ortografía y presentación.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, la aportación personal de aspirantes así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio eliminatorio.- Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de edictos y pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2. Las Cortes Generales: Composición y Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 4. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

TEMA 7. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto - Ley y Decreto Legislativo.

TEMA 8. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

TEMA 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 10. Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 11. El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 12. La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 13. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 14.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 15.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 16. Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

TEMA 17. Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 19. El Servicio público en la esfera Local. Los modos de gestión. La gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios públicos.

TEMA 20. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Liquidación del presupuesto.

TEMA 21. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 22. El personal al servicio de las Administraciones Públicas I. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMA 23. El personal al servicio de las entidades locales III. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 25. Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

ANEXO II

TEMA 1. La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 2. El Municipio: organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

TEMA 3. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

TEMA 4. Elección de Concejales y Diputados. Elección de otras autoridades locales. Normas electorales. La Mancomunidades municipales. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias

TEMA 5. Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

TEMA 6. Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de los municipios. Régimen de sesiones. La organización del Ayuntamiento de Torrelavega (Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15-05-2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 7. La Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

TEMA 8. Los bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

TEMA 9. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

TEMA 10. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: contenido. Alcance normativo y condiciones para el desarrollo del plan general en las distintas clases de suelo.

TEMA 11. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales: contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales.

TEMA 12. Gestión urbanística I. Disposiciones generales y régimen general. Aprovechamiento urbanístico. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación forzosa.

TEMA 13. Gestión urbanística II. Sistemas de actuación. Gestión directa por expropiación. Gestión directa por cooperación. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por urbanizador.

TEMA 14. La Licencia Urbanística: concepto, naturaleza y carácter. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología. Efectos y extinción. Actuaciones comunicadas. Ordenanzas Municipales.

TEMA 15. Ley de Contratos del Sector Público I. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

TEMA 16. Ley de Contratos del Sector Público II. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

TEMA 17. Ley de Contratos del Sector Público III. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

TEMA 18. Clases de contratos (I). Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas.

TEMA 19. Clases de contratos (II). Contrato de gestión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

TEMA 20. Legislación de protección ambiental. Prevención ambiental: nuevas tendencias y desarrollo sostenible. Normativa sobre Prevención y Control integrado de la Contaminación. Ordenanzas Municipales. Disposiciones comunes.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

TEMA 21. Contaminantes primarios y secundarios. Sanidad ambiental: normativa de calidad del aire. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud y el ecosistema. Redes de control de la contaminación atmosférica.

TEMA 22. Autorización Ambiental Integrada. Normativa. Actividades sujetas a licencia. Objeto de autorización. Informe de compatibilidad Urbanística. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Licencia Ambiental de actividad clasificada: Normativa. Actividades sujetas. Procedimiento de otorgamiento. Proyecto de actividad. Cambio de titularidad. La puesta en funcionamiento.

TEMA 23. Contaminación acústica: efectos Ruidos y vibraciones. Gestión del ruido ambiente. Técnicas de control. Normativa aplicable. Ordenanza municipal.

TEMA 24. Concepto de sonido y ruido. Magnitudes acústicas: presión sonora, impedancia acústica, intensidad sonora, potencia sonora, el decibelio. Propagación del sonido. Leyes de las ondas sonoras: velocidad del sonido, definición de onda sonora y sus parámetros y características básicas.

TEMA 25. Residuos urbanos: normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento.

TEMA 26. Limpieza pública urbana. Modalidades de limpieza y medios utilizados. Programación. Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de Residuos Sólidos.

TEMA 27. Texto refundido de la Ley de Aguas, modificado por el artículo 129 de la Ley 62/2003, por la que se incorpora al derecho español, la Directiva 2000/60/CE. Dominio público hidráulico: aguas públicas y privadas. Usos comunes y privativos. Concesiones y Autorizaciones. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986. Registro de Aguas. Régimen jurídico del dominio público hidráulico, de las zonas de servidumbre y de policía. Apeo y deslinde. Proyectos y obras en el dominio público hidráulico.

TEMA 28. Directiva Marco de Aguas. Objetivos medioambientales. Caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas. Planes hidrológicos de cuenca. Directiva sobre la protección de las aguas subterráneas.

TEMA 29. Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Las zonas sensibles: La Resolución de 25 de mayo de 1998. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos.

TEMA 30. Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.

TEMA 31. Principios generales de la administración pública del agua a la luz de la Directiva Marco. Demarcaciones Hidrográficas y sus órganos de gestión. El Consejo del Agua. Comité de Autoridades competentes.

TEMA 32. Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. Planes Hidrológicos de cuenca. El Plan Hidrológico Nacional. Importancia y efectos de los planes. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

TEMA 33. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas. Rasgos del balance hidráulico nacional y de Cantabria.

TEMA 34. Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.

TEMA 35. Regulación de aguas superficiales. Embalses. Tipos. Balance hídrico. Régimen de explotación. Presas. Tipos, definición, clasificación y trabajo estructural. Elementos de una presa.

TEMA 36. Aguas subterráneas. Acuíferos. Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección. Captaciones subterráneas. Estudios previos. Tipos de perforación. Desarrollo de pozos. Tipos de bombas.

TEMA 37. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones.

TEMA 38. Pérdidas en la red de distribución. Causas, efectos y soluciones. El caso de Cantabria. Plan Integral de Ahorro del Agua en Cantabria.

TEMA 39. Infraestructura de captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

TEMA 40. Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Reutilización de aguas residuales. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

TEMA 41. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

TEMA 42. Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 43. La Gestión del Agua en Cantabria. Infraestructura en materia de abastecimiento de Cantabria. Los Planes Hidráulicos. El bitrasvase. La autovía del agua.

TEMA 44. Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de saneamiento de Cantabria. Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 45. Depuración de aguas residuales. Control e índice de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

TEMA 46. Depuración de bajo coste. Consideraciones previas. Limitaciones y necesidades. Sistemas de aplicación al terreno. Filtros verdes. Sistemas de infiltración rápida. Escorrentía superficial.

TEMA 47. Depuración de pequeños núcleos. Fosa séptica. Tanque de decantación-digestión. Pozos y zanjas filtrantes. Lechos bacterianos. Lagunaje.

TEMA 48. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: Medidas internas y tratamiento de efluentes.

TEMA 49. Los efectos del sector ganadero en la calidad de las aguas. Evaluación cuantitativa y cualitativa de la carga contaminante. Medidas de control y tratamiento de la contaminación. Efectos de los vertidos en cauces públicos, subsuelo y redes de colectores. Legislación aplicable.

TEMA 50. Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.

TEMA 51. Otros usos del agua. El agua en la industria. Evaluación de necesidades. Refrigeración de las centrales térmicas de combustión. Calor a disipar. Caudal de refrigeración y de dilución. Navegación fluvial. Usos recreativos.

TEMA 52. Presas. Generalidades. Normativa específica de seguridad de presas. Clasificación de presas. Presas de fábrica. Presas de materiales sueltos. Órganos de desagüe de la presa. Explotación de embalses. Planes de emergencia de presas.

TEMA 53. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.

TEMA 54. Conducciones de abastecimiento. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Juntas. Drenaje.

TEMA 55. Sifones y acueductos. Conducciones cerradas. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios. Impulsiones. Redes de distribución.

TEMA 56. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño. Materiales. Procedimiento de ejecución.

TEMA 57. Transporte de las aguas residuales. Redes urbanas. Conducciones. Emisarios. Bombeos e impulsiones. Elementos accesorios. Parámetros de diseño. Materiales. Ejecución.

TEMA 58. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

TEMA 59. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: Características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

TEMA 60. Redes de distribución de gas natural: análisis, tipología y diseño. Cálculo y dimensionamiento de dichas redes. Acometidas de gas natural e instalaciones receptoras. Elementos constitutivos

TEMA 61. Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran y cumplimiento.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

TEMA 62. Código Técnico de la Edificación: DB HE Ahorro de energía.

TEMA 63. Eficiencia energética: Auditoria de las instalaciones. Referencia a las municipales. Organización de la gestión energética: Áreas de actuación, programas y planes.

TEMA 64. El proceso de edificación. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

TEMA 65. Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión públicas, privadas y mixtas. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo.

TEMA 66. Señalización horizontal en zonas urbanas y nuevas urbanizaciones. Normativa, criterios, materiales y puesta en obra. Señalización vertical en zonas de nueva urbanización. Normativa, criterios, materiales y puesta en obra.

TEMA 67. Señalización provisional por obras en zona urbana. Normativa. Criterios. Materiales. Disposición de elementos de señalización en zona de obra urbana. Coordinación entre Servicios y con los distintos organismos públicos afectados.

TEMA 68. Control de estacionamiento en vías urbanas. Problemática general. Metodología de la oferta y la demanda del estacionamiento. Sistemas de control. Ventajas e inconvenientes de cada uno.

TEMA 69. La supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad de los minusválidos a la vía pública, estaciones y medios de transporte público. Normativa. Tratamiento de los elementos urbanos.

TEMA 70. El transporte urbano y metropolitano de viajeros: medios de transporte; coordinación de los distintos medios y ámbitos.

TEMA 71. Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de dos mil dieciocho. Doy fe.

Torrelavega, 9 de julio de 2018.

El oficial mayor,

Emilio Álvarez Fernández.

2018/6817

CVE-2018-6817

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6753 *Relación de contratos menores correspondientes al segundo trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y el artículo único del Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO DEL ROMERAL PARA FOMENTO DEL TURISMO	EMPRESA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL S.L.	47.492,20€	2 mes/es
REPARACIÓN DE APARTADEROS CON MARQUESINA EN EL MÁRGEN ORIENTAL DE SANTANDER	IRALIA GLOBAL SERVICES S.L.	28.682,42€	2 mes/es
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL HOMBRE PEZ EN LIÉRGANES	RUCECAN S.L.	41.900,99€	2 mes/es
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRANSACCIONAL PROYECTO SAFER INTERREG ATLÁNTICO	(RESTOBAR SIQUERIDA) CARMEN LAMADRID PRIETO	240,00€	1 día/s
COLABORACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL PROYECTO "TORRELAVEGA ESTÁ DE MODA- LA NOCHE EN BLANCO"	ASOCIACIÓN PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS	17.545,00€	1 día/s
MANUAL DE USO DEL LOGOTIPO DEL CAMINO LEBANIEGO	C&C PUBLICIDAD	2.420,00€	10 día/s
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS EN ONTANEDA	CALABUIG SALEGUI JUAN FELIX	2.889,48€	4 mes/es
COLABORACIÓN I CERTAMEN DE EMPRENDIMIENTO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA	12.000,00€	2 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN BOO DE PIÉLAGOS	CARREÑO GARCIA EMILIO	2.904,00€	3 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL BEBEDERO DE ESCALANTE	DE LA FUENTE POZUETA SANTIAGO	3.509,00€	4 mes/es

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO RUPESTRE EN RIONANSA	DELGADO RODRÍGUEZ SANTIAGO	2.692,25€	4 mes/es
PUBLICIDAD DE ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ENTIDADES LOCALES REALIZADAS EN EL AÑO 2017 Y COFINANCIADAS POR EL FEDER	EDICIONES DEL NORTE S.L.	1.548,80€	1 mes/es
COLABORACIÓN CON LOS PREMIOS CANTABRIA EMPRENDE 2018	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	12.100,00€	2 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ZONA DE LA BARCA DE TRETÓ	FERNANDEZ TEZANOS EDUARDO PABLO	3.025,00€	4 mes/es
ORGANIZACIÓN VII SEMANA DE LA AUTOMOCIÓN Y II FERIA DEL COCHE USADO	IMAGO PUBLICIDAD & PRODUCCIONES S.L.	3.602,65€	3 día/s
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA OBRA DE ALBERGUE DE PEREGRINOS EN BORES (VEGA DE LIÉBANA)	IZQUIERDO RODRIGUEZ JUAN JOSÉ	4.114,00€	1 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE MINERO EN LA FLORIDA, MUNICIPIO DE VALDÁLIGA	IZQUIERDO RODRIGUEZ JUAN JOSÉ	1.815,00€	4 mes/es
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRANSACCIONAL PROYECTO SAFER INTERREG ATLÁNTICO	LINGER CATERING S.L.	340,00€	1 día/s
FOROS DE INFORMACIÓN, DEBATE Y PLANIFICACIÓN TURÍSTICA	LLERA CEFERINO ANA BELLA	1.452,00€	2 día/s
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRANSACCIONAL PROYECTO SAFER INTERREG ATLÁNTICO	MACALUPA S.L.	525,00€	1 día/s
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A MUSEO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VALDERREDIBLE	MARÍA RODRÍGUEZ CABEZA	3.630,00€	4 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA BOLERA DE RUCANDIO	NAVARRO CERVERA ANTONIO	2.964,50€	4 mes/es
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA OBRA DE ALBERGUE DE PEREGRINOS EN CABAÑES	PABLO ASUCUA GARCÍA	4.356,00€	1 mes/es
ESTUDIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN CANTABRIA	PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA	12.100,00€	7 mes/es
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAYPEC S.L.P.	3.569,50€	2 mes/es
SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA EN EL EDIFICIO ALBERT EINSTEIN Nº4 Y EN C/CÁDIZ Nº2, ASÍ COMO UN SERVICIO DE VIGILANCIA DISCONTINUO EN EL EDIFICIO ALBERT	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA	1.435,70€	10 día/s

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN
EINSTEIN Nº4, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 Y EL 30 DE ABRIL DE 2018			
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRANSACCIONAL PROYECTO SAFER INTERREG ATLÁNTICO	SUSANA DIEZ S.L.	308,00€	1 día/s
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	AG PARAYAS S.L.	16.204,75€	1 día/s
SOFAS SALA ESPERA SECRETARÍA GENERAL	HERPESA S.L.	1.136,19€	1 día/s
ADQUISICIÓN IMPRESORA A COLOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	SERCOSAN EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y SERVICIOS S.L.	474,32€	1 día/s
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ROLL UP PARA LA JORNADA DE COORDINACIÓN TRANSACCIONAL PROYECTO SAFER INTERREG ATLÁNTICO	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L.	205,70€	3 día/s

Santander, 9 de julio de 2018.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2018/6753

CVE-2018-6753

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2018-6844 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena Mayor, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2018 el expediente de modificación de créditos número 01/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena Mayor, 13 de julio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez de Cos.

2018/6844

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2018-6836 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 11 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cuchía para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 11 de julio de 2018.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2018/6836

CVE-2018-6836

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2018-6837 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cuchía correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg.2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 11 de julio de 2018.

La presidenta,
Ana Tresgallo Aldazábal.

2018/6837

CVE-2018-6837

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2018-6842 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llerana para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.681,20
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.994,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.675,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.110,60
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	540,60
6	Inversiones reales	9.994,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.675,80

CVE-2018-6842

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llerana, 13 de julio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

[2018/6842](#)

CVE-2018-6842

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2018-6838 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 12 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mogro para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de julio de 2018.

El presidente,

Marino García Herrera.

2018/6838

CVE-2018-6838

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2018-6840 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Mogro correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 12 de julio de 2018.

El presidente,

Marino García Herrera.

2018/6840

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-6843 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001041.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27/06/2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 11 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2018-6843

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 27 de junio de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
Maximino Fernández Alonso.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001041

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391723305717S. **Fecha de la Diligencia:** 15-05-2017.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 229.771,78 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 45.954,35 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO PORCENTAJE DE PROPIEDAD: 50%.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: PS EL GRAÑÓN 1.

39528 COMILLAS (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

TOMO: 517. LIBRO: 60.

FOLIO: 172. FINCA: 8414. INSCRIPCIÓN: 2.

REFERENCIA CATASTRAL: 5845302UP9054N 0001 DD.

DESCRIPCIÓN:

URBANA, PRADO FUENTE REAL, SITIO DE CUESTA DEL ROJO, DE 14 ÁREAS Y 10 CENTIÁREAS. SOBRE LA MISMA SE ESTÁ CONSTRUYENDO LA SIGUIENTE OBRA NUEVA: EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE CONSTA DE PLANTA BAJA DE 104,53 M2, PLANTA VIVIENDA DE 102,17 M2 Y PLANTA DE TORRE Y CUBIERTA DE 107,93 M2. ADQUIERE EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 365.000,00 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 135.228,22 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECAS A FAVOR DE BANCO SANTANDER (INSCRIPCIONES 7, 9, 10 Y 11). CON FECHA 13-02-2018 EL BANCO SANTANDER NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE ASCIENDE A 54.921,72 EUROS.

Carga nº 2:

EMBARGO A FAVOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LETRA B). CON FECHA 23-02-2018 LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOS COMUNICA QUE LA DEUDA GARANTIZADA CON LAS FINCAS 8414 Y 8204 CONTINUA VIGENTE POR UN IMPORTE DE 80.306,50 EUROS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001041**.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/6843

CVE-2018-6843

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-6852 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

No siendo posible practicar notificación al obligado tributario, o a su representante, por resultar desconocido en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

PROCEDIMIENTO: Actuación tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Unidad de Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El obligado tributario o su representante deberá comparecer para ser notificado en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, Id. contribuyente y número de notificación, es la siguiente:

NIF	Identificación contribuyente	Núm. Liq.
G39800321	ASOCIACION GREEN SKULL	1739000851
10425425P	P.C.L.	1739000048
		1739000376
		1739000648
		1739000882
09339782B	S.Q.RE.	1701023363
		1701023364
48338201K	S.V.V.	1701023297
		1739000219
20214507Z	S.C.R.	1701023381
X8903764G	S.G.LM.	1701023394
X3999784S	S.MG.	1701023395
13617034E	S.N.A. Herederos	1701023414

CVE-2018-6852

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

NIF	Identificación contribuyente	Núm. Liq.
13937322N	S.G.AM.	1739000221
		1739000561
		1739000816
		BAS1620012
		BAS1630011
		BAS1640017
13715101V	S.B.J.	1701023437
		1701023438
72146086P	S.P.L.	1701023444
		1701023445
13922959R	T.C.MC.	1739000570
		1739000825
13773730L	U.C.MB.	1701023704
		1701023705
13963732H	V.M.GL.	1739000231
		1739000575
		1739000829
		BAS1630087
14302528R	V.DC.MF.	1739000235
		1739000577
		1739000831
		1739001061
		BAS1620174
		BAS1630170
		BAS1640175
X1298299H	V.S.MI.	1739000238
		1739000579
		1739000834
		1739001063
		BAS1620178
		BAS1630174
72140080M	Y.F.S.	BAS1640179
		1739000580
		BAS1620241
		BAS1630239

Cabezón de la Sal, 13 de julio de 2018.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/6852

CVE-2018-6852

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6810 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 4 de julio hasta el 4 de septiembre de 2018, ambos incluidos, en las siguientes oficinas.

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6810

CVE-2018-6810

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-6809 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 154/2018, de fecha 4 de julio de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al segundo trimestre del año 2018, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del servicio de aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa AQUARBE en Soñares, Avenida Oviedo, 20-A, Bajo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/6809

CVE-2018-6809

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-6839 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2018, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de ASCAN WATER SERVICES, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Segundo trimestre de 2018.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 17 de julio de 2018 y el 17 de septiembre 2018, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

CVE-2018-6839

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 12 de julio de 2018.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/6839

CVE-2018-6839

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6833 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de septiembre al 1 de octubre de 2018
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - BBVA.
 - CAIXA BANK.
 - BANCO SANTANDER.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 11 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6833

CVE-2018-6833

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-6795 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 191/2018, de fecha 20 de junio de 2018, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2018.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2018.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 18 de septiembre y 23 de noviembre de 2018, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 20 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/6795

CVE-2018-6795

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-6796 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura de del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 222/2018, de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 18 de septiembre y 23 de noviembre de 2018, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 9 de julio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/6796

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6835 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de agosto de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de agosto de 2018, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 265 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros Y SESENTA CÉNTIMOS (16.499,60 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.410,72 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de agosto de 2018 al 1 de octubre de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 12 de julio de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/6835

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-6765 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros. Expediente LIC/1074/2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de 28 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referente M-5 de la U. A de Cros; suscrito por el arquitecto María J. Sánchez Cayón, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por 2WINS CAPITAL, S. L. de la Unidad de Actuación M-5 de Cros, en Maliaño.

2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo y Estudio de Detalle en el BOC y página Web municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril".

Se reproduce a continuación, como Anexo a este edicto, el texto íntegro y documentación gráfica del documento.

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo Texto Legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camargo, 5 de julio de 2018.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Estudio de Detalle
de la parcela M5, de la Unidad de Ejecución Cros
Maliaño–Cantabria-

promotor
2 WINS CAPITAL S.L.

arquitecto
María J. Sánchez Cayón

El presente Proyecto tiene por objeto la redacción del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela M5 de la Unidad de Ejecución Cros situada en Maliaño, Camargo, Cantabria.

De acuerdo con lo especificado en la Modificación Puntual 4/2006 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, la empresa, 2 WINS S.L. procede al encargo de la redacción del presente Estudio de Detalle, ejercitando así el derecho que le otorga dicho documento, al objeto de determinar las alineaciones a y ordenar volúmenes de la edificación futura.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente ex art. 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y a la normativa urbanística municipal, a la que también se ajusta el Estudio de Detalle en el resto de sus exigencias.

Santander, 4 de diciembre de 2017.

Promotor
2 WINS CAPITAL S.L.

Arquitecta
María J. Sánchez Cayón

CVE-2018-6765

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

MEMORIA INFORMATIVA

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle, como instrumento complementario del planeamiento, puede formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, en este caso para concretar las alineaciones en plantas baja y pisos de la edificación, ordenando así el volumen de la misma.

Su redacción está promovida por 2 Wins Capital S.L. que actúa en calidad de propietario de la parcela M5 de la Unidad de Ejecución Cros (denominada así en el Proyecto de Compensación de la Unidad) y abarca la totalidad de dicha parcela en la que se ubica un único edificio.

El presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones contenidas en la Modificación Puntual 4/2006 del PGOU de Camargo.

Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del Planeamiento, no pudiendo reducir la superficie de red viaria y espacios dotacionales ni incrementar las edificabilidades, techos edificables y las densidades, ni modificar los usos preestablecidos por la Modificación Puntual 4/2006.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle está constituida pues por la parcela M5 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Cros del P.G.O.U. de Camargo que se corresponde con la catastral 2082202VP3028N.

Promueve el Estudio de Detalle la mercantil 2 Wins Capital S.L. con domicilio social en el Paseo de Pereda nº 27 de Santander, Cantabria, en calidad de propietaria de la parcela.

1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCION

La parcela objeto de Estudio de Detalle, como hemos adelantado, se encuentra en el área conocida como Cros regulada por las disposiciones aprobadas en la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Camargo.

Dicha modificación propone una ordenación para su ámbito que se refleja en el Plano de Clasificación número 5 del documento, sin embargo, la FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CROS que incorpora, prevé expresamente la posibilidad de modificar la ordenación mediante Estudio de Detalle.

Literalmente:

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE CROS

Zona: Cros Unidad de Ejecución: Cros
GESTIÓN
Sistema: Gestionado Iniciativa: Privada Programa: Primer Cuatrienio
Instrumentos: Proyectos de Urbanización y Compensación ya realizados
ORDENACIÓN
Superficie bruta: 164.484 m ²
Edificabilidad total: 169.959 m ²
Edificabilidad Sub-Unidad de Ejecución nº 1: 126.032 m ²
Edificabilidad Sub-Unidad de Ejecución nº 2: 43.927 m ²
Ordenanza de aplicación:
Sub-Unidad de Ejecución nº 1:
- Ordenanza nº 1: Edificación según alineación de vial, con el detalle de ordenación que se acompaña.
Uso característico: Residencial
Usos compatibles: según la Ordenanza
Condiciones de la parcela: según la Ordenanza
Ocupación de la parcela según la Ordenanza
Altura de la edificación: B + 8 (B + 7 + Ático); El ático será retranqueado, no ocupará más del 60% de la ocupación máxima y no computa su superficie a los efectos del consumo de la edificabilidad
Sub-Unidad de Ejecución nº 2:
- Ordenanza nº 1: para la edificación residencial colectiva, en las mismas condiciones

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

- Ordenanza nº 4: para la edificación residencial unifamiliar, grado 1
- Ordenanza nº 6: para la resto de las edificaciones, con altura libre
Uso característico: Equipamiento privado:
Centro socio-asistencial
Centro deportivo y de rehabilitación
Centro de actividades:
- Área docente (instituto de la vejez, universidad de la experiencia y aulas de 3ª edad)
- Área representativa (sede del patronato europeo del mayor)
- Área interdisciplinar (biblioteca, salón de actos y medios de comunicación)
Usos compatibles:
(ocupación de suelo □ 25% de la sub-unidad)
Viviendas asistidas de régimen especial de alquiler
Edificaciones unifamiliares de alquiler
Cesiones:
Sub-Unidad de Ejecución nº 1: Cesión para equipamiento: 10.066 m2
Cesión para viario: 22.000 m2 (incluyendo el existente)
Cesión para espacios libres: 25.345 m2
Sub-Unidad de Ejecución nº 2: La parcela es neta y afecta a los usos previstos
Detalle de la Ordenación: La propuesta contiene detalle de la ordenación para la actuación directa, que podrá modificarse mediante Estudio de Detalle de acuerdo con la legislación vigente.

Haciendo uso de la potestad que otorga la Ficha de la Unidad se redacta el presente Estudio de Detalle, que si bien no altera sustancialmente la ordenación, tiene por objeto dejar fijado el volumen del edificio integrando una ordenación de los salientes de fachada en las plantas piso fijando su alineación.

La redacción de Estudio de Detalle que fije minuciosamente dichas alineaciones y volúmenes dota de seguridad jurídica la ejecución de la edificación.

Además, respecto a su contenido la propuesta de alineaciones definiendo la envolvente del edificio permite una mejora en la materialización de la edificabilidad y las condiciones estéticas de la fachada.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La parcela resultante M5 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Cros se sitúa en el centro del ámbito de dicha U.E. quedando lindando su perímetro de la forma siguiente:

- Al Suroeste con Espacio Libre de Uso Público
- Al Sureste con la parcela M 9.1
- Al Noroeste con la parcela M 2.1
- Al Noreste con Espacio Libre de Uso Público

De acuerdo con dicho Proyecto de Compensación tiene una superficie de 5.717,25 m².

En la actualidad, sobre dicho terreno no existe edificación alguna, habiendo sido redactado y aprobado el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, estando pavimentados los viales de acceso y restando únicamente la urbanización de los espacios libres interiores a la manzana, tanto de dominio público como privado.

1.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El área objeto del presente proyecto, está constituida por una única parcela resultante del proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución, antes mencionado.

Parcela	Superficie m²
M5	5.715,25

Propiedad: 2 Wins Capital S.L. C.I.F. B-39816574
Paseo de Pereda nº 27 39004 Santander

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

1.5 DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle es la parcela denominada M5 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Cros del P.G.O.U. de Torrelavega (Modificación Puntual 4/2006).

Dicha parcela M5 se encuentra dentro de la Sub-Unidad de Ejecución nº 1 con las siguientes determinaciones:

- Ordenanza nº 1 Edificación según alineación de vial, con el detalle de ordenación que se acompaña.
Uso característico: Residencial.
Usos compatibles: Según la Ordenanza.
Condiciones de la parcela: Según la Ordenanza.
Ocupación de la Parcela: Según la Ordenanza.
Altura de la edificación: $B + 8 (B + 7 + \text{Ático})$. El ático será retranqueado, no ocupará más del 60% de la ocupación máxima y no computa su superficie a los efectos del consumo de la edificabilidad.

El Plan General de Ordenación Urbana de Camargo contempla para esta Ordenanza lo siguiente:

ORDENANZA Nº 1 – EDIFICACIÓN SEGÚN ALINEACIÓN DE VIAL

x.2.1. Ámbito y tipología

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación de calle.

SECCIÓN 1ª: CONDICIONES DE USO

x.2.2. Uso característico

El uso característico es el residencial

x.2.3. Usos compatibles

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

- a) **Productivo:** -Industrial en categoría I y situación A.
-Comercial, categorías I, II y III, en situación de planta baja y semisótano.
-Oficinas.
-Hospedaje, en situación de planta primera y en régimen de edificio exclusivo.
- Salas de Reunión en situación de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo.
- b) **Equipamientos y Servicios Públicos:** Los usos pormenorizados de educativo, socio-cultural, sanitario-asistencial y público-administrativo en situación de planta baja, primera y en régimen de edificio exclusivo. Se admite, además el uso deportivo en planta baja.

SECCIÓN 2ª: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

X.2.4. Condiciones de la parcela

A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que tiene una superficie mínima de trescientos (300) metros cuadrados y un lindero frontal mínimo de parcela de quince (15) metros.

x.2.5. Posición de la edificación en la parcela

1. La edificación deberá de construirse con la línea de fachada sobre la alineación exterior.
2. No se admiten retranqueos tanto respecto a la alineación exterior como a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbres previas de luces o de paso de la parcela colindante.

x.2.6. Ocupación de la parcela

1. El fondo edificable máximo de las plantas piso se establece en los planos de calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
2. El fondo edificable no podrá ser superado por ningún cuerpo saliente.
3. La planta baja y las plantas bajas podrán ocupar la totalidad de la parcela salvo en los espacios libres de edificación señalados en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación que

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

solo podrán ser ocupados con plantas bajas para garaje-aparcamiento y solo a los efectos de cumplir la dotación mínima de plazas de aparcamiento de los usos del edificio.

x.2.7. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas es la que figura en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación que incluye la planta baja.
2. La altura máxima de pisos será la siguiente:

- a) En planta baja: quinientos treinta (530) centímetros
- b) En planta piso: doscientos noventa (290) centímetros.

DEFINICIÓN DE ALINEACIONES

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1.- PROPUESTA DE ALINEACIONES

Se propone mantener la alineación exterior en planta baja sugerida por la Modificación Puntual nº4 sobre la cual habrá de apoyarse la fachada en planta baja, y establecer una alineación en plantas pisos, definiéndose del siguiente modo:

Alineaciones de planta baja: Se mantienen las alineaciones definidas en la Modificación Puntual 4/2006. Se trata de una figura geométrica cuadrada de veintisiete (27) metros de lado.

Alineaciones de plantas piso (de 1ª a 7ª): Se ha trazado una línea paralela a la fachada de planta baja situada a una distancia de un (1) metro que no podrá ser superada por ningún cuerpo saliente, no tratándose de una alineación obligatoria sino de una envolvente máxima de la edificación en dichas plantas.

Estas alineaciones se reflejan gráficamente en plano 05. Propuesta de Alineaciones en plantas sobre rasante.

2.2.- APROVECHAMIENTOS

La superficie total de la parcela M5 es de 5.715,25 metros cuadrados.

La superficie edificable computable determinada en el Proyecto de Compensación para dicho ámbito es de 5.989,00 metros cuadrados, siendo la superficie edificable en planta ático de 481,00 metros cuadrados, según consta en el plano nº 4 FINCAS RESULTANTES Y ADJUDICACIONES.

Dichas edificabilidades máximas no se ven modificadas mediante el presente documento.

PLANOS

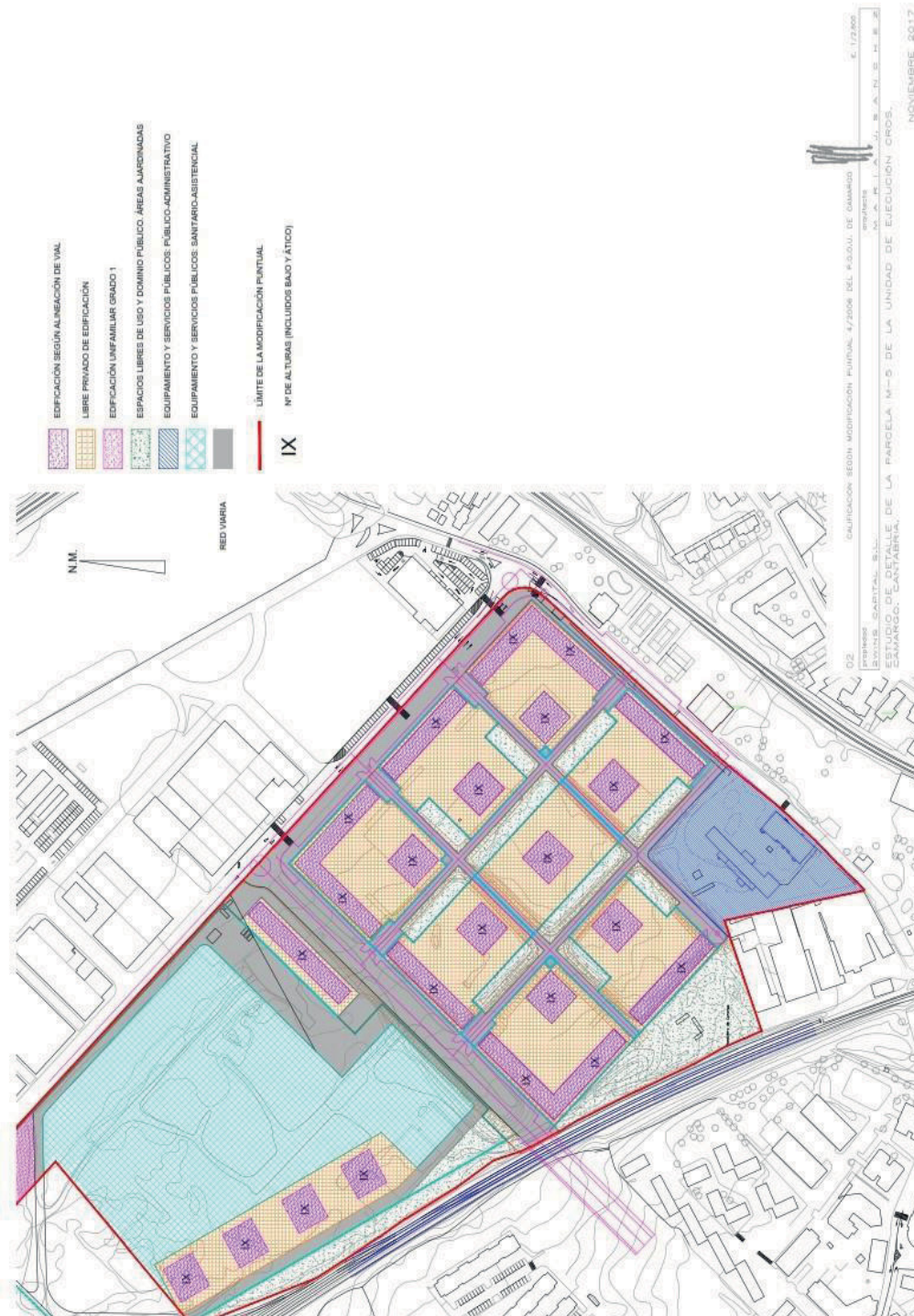
3.- LISTADO DE PLANOS

- 1.- Situación y emplazamiento.
- 2.- Calificación según Modificación Puntual 2/2006
- 3.- Topográfico, parcela y catastral.
- 4.- Alineaciones según Modificación Puntual 4/2006
- 5.- Propuesta de Alineaciones en plantas sobre rasante

ÍNDICE

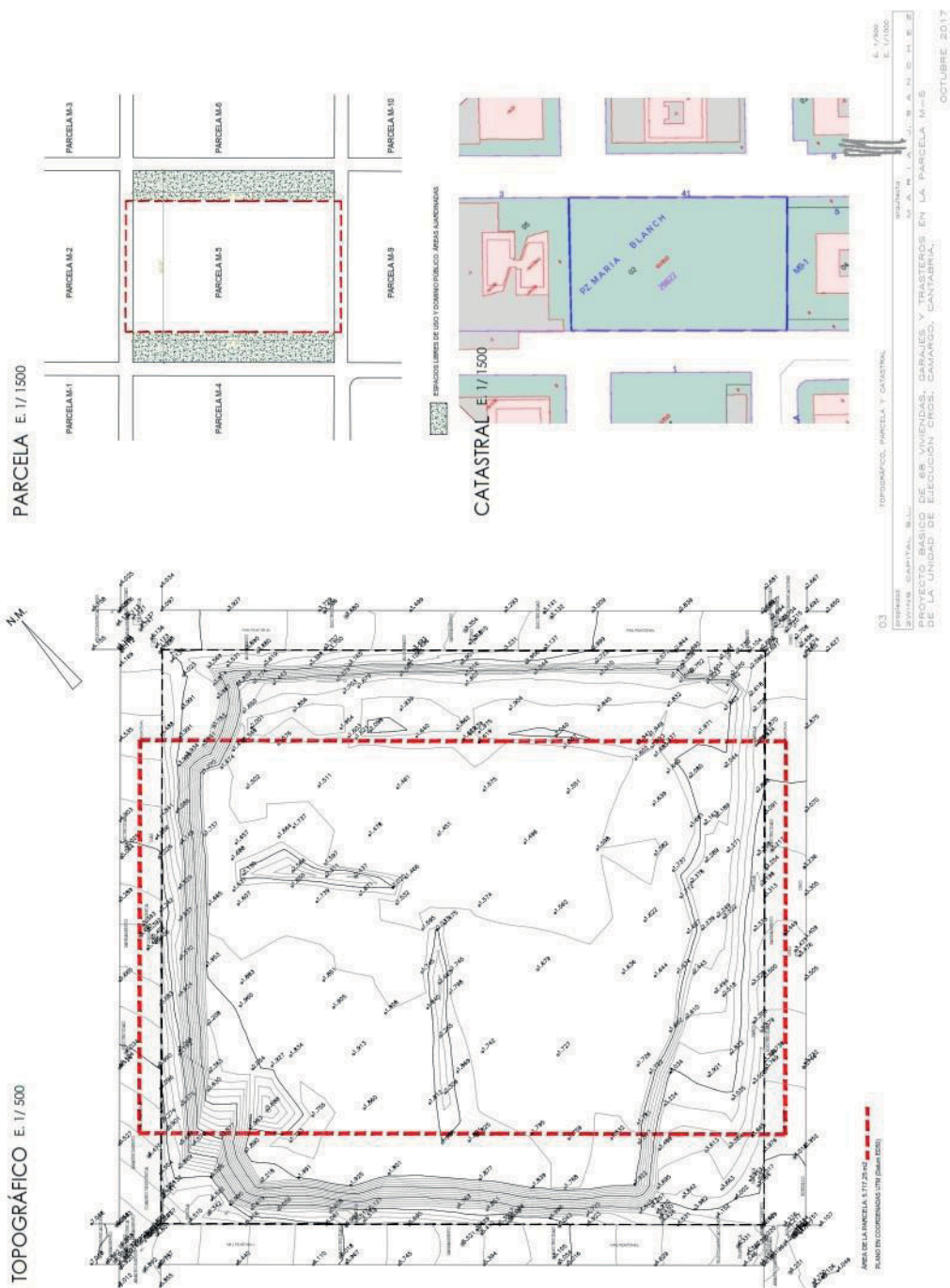
- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.1.- Objeto del Estudio de Detalle
 - 1.2.- Conveniencia y oportunidad de su redacción
 - 1.3.- Descripción de los terrenos
 - 1.4.- Estructura de propiedad
 - 1.5.- determinaciones urbanísticas
- 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE ALINEACIONES
 - 2.1.- Propuesta de alineaciones
 - 2.2.- Aprovechamientos
- 3.- PLANOS

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142



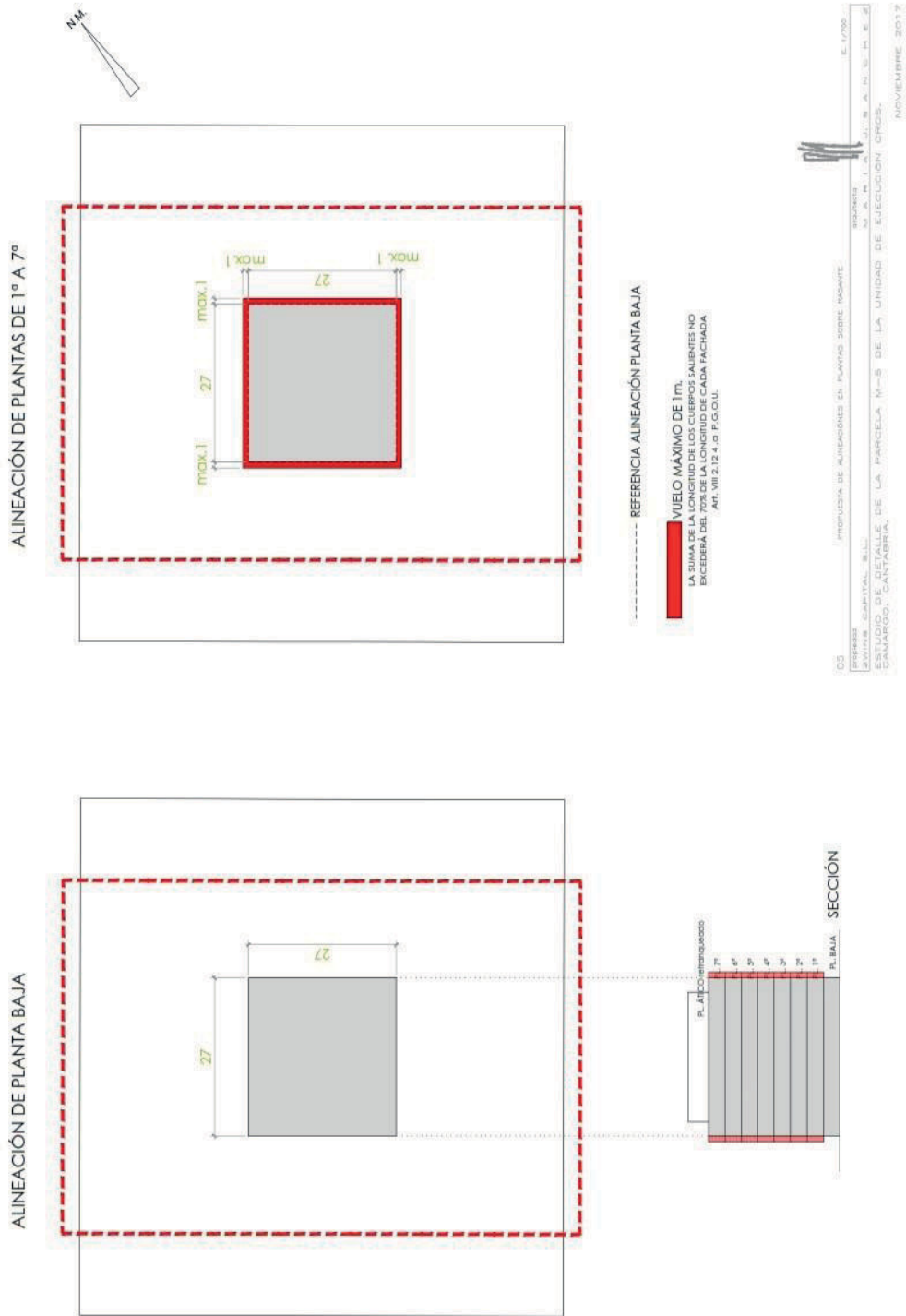
CVE-2018-6765

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142



CVE-2018-6765

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142



2018/6765

CVE-2018-6765

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5578 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de la red de telecomunicaciones por cable. Expediente 314/2017.*

Por don José Ignacio García González, en nombre y representación de la mercantil Vodafone Ono S. A.U., se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en proyecto de la red de telecomunicaciones por cable de Laredo (Cantabria). Expediente nº 314/2017 L. O. 164/2017, según proyecto técnico del ingeniero de Telecomunicación don Javier Abad Peñalba. a realizar en el barrio Las Casillas, Camino Real y calle Pesquera, correspondiente a Suelo Rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la avenida España, nº 6, Edificio Anexo: 1ª planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008-Oficina Técnica)".

Laredo, 1 de junio de 2018.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2018/5578

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6819 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 39040A022002070000RS y 39040A022002080000RZ, de Rubayo. Expediente 2018/770.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en finca conformada por la agrupación de las parcelas catastrales 39040A022002070000RS y 39040A022002080000RZ, de la localidad de Rubayo, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de José M^a Asensio Mínguez, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 2 de julio de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2018/6819

CVE-2018-6819

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-6832 *Concesión de licencia de primera ocupación para cinco viviendas en calle La Cimavilla, 9.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de cinco viviendas en calle Cimavilla de Potes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 28 de junio de 2018.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 205/2018.
- Promotor: CUDEYO, SA.
- Dirección: Calle Cimavilla, 9 (Potes).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 28 de junio de 2018.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2018/6832](#)

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-6794 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras para arreglo de camino de servidumbre en Maoño. Expediente 50/1326/18.*

Por don Joaquín Mantilla Rodríguez, se ha solicitado con fecha 17 de mayo de 2018, autorización para la legalización de obras para arreglo de camino de servidumbre en la Parcela Catastral 99 del Polígono 14, en Maoño.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 11 de julio de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/6794

CVE-2018-6794

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-6818 *Información pública del expediente para la ejecución de instalación de suministro eléctrico en polígono 6, parcela 30, de El Andaruz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Proeste Ingeniería S y C, en representación de Viesgo Distribución Eléctrica, para ejecución de instalación de suministro eléctrico, en Polígono 6, Parcela 30, sitio de La Andaruz.

Vega de Pas, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/6818

CVE-2018-6818

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-6754 *Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2018, por el que se adjudica la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo en el ámbito local de la demarcación TL03, denominada REINOSA.*

Con fecha 5 de julio de 2018 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se adjudica la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivo en el ámbito local de la demarcación TL03, denominada REINOSA, a la empresa OCIOBESAYA, S. L.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2018, por el que se adjudica la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo en el ámbito local de la demarcación TL03, denominada REINOSA, a la empresa OCIOBESAYA, S. L." que figura como anexo a la presenta resolución.

Santander, 9 de julio de 2018.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

ANEXO



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO
UNIDAD: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

Año 2018

Día 5 - JUL 2018

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones seguidas en relación con el concurso para el otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en el ámbito local de la demarcación TL03 denominada Reinoso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden INN/28/2017, de 23 de junio (BOC Nº 131, de 7 de julio de 2017) en el que se han tenido en consideración las prescripciones y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regula el citado concurso, así como lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo y el Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual y demás normativa aplicable prevista en la Cláusula 3 del referido Pliego, y en particular, la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Valoración el 11 de junio de 2018, a propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar como sigue las proposiciones presentadas a la licitación por orden decreciente de puntuación, atendiendo a la ponderación de los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rige el concurso:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
OCIOBESAYA, S.L.	448,08

SEGUNDO.- En función de dicha puntuación, adjudicar la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivo en el ámbito local de la demarcación TL03, denominada REINOSA, a la empresa que señala en la siguiente tabla, con arreglo a las condiciones que a continuación se señalan y a los compromisos asumidos en su proposición, y condicionada al cumplimiento de los trámites preceptivos para la puesta en funcionamiento que se determinan en las cláusulas 16 y 17 del Pliego:

LICENCIA	NIF	EMPRESA
Televisión Local REINOSA	B39691860	OCIOBESAYA S.L.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO
UNIDAD: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

Conforme al artículo 14.4 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, la cláusula decimotercera y el punto 4 de la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, tendrán consideración de obligaciones esenciales, además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, las obligaciones de la Cláusula 5.4, puntos a), b), c), d), i), j), y k) del Pliego, esto es:

- a) Sometimiento a la legislación general y la específica en materia de telecomunicaciones y comunicación audiovisual. El adjudicatario también quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos, y cuantas puedan ser de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del licenciatario no implicará responsabilidad alguna para el órgano licitante.
- b) Respetar las características técnicas de la licencia (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados o exigidos), los compromisos asumidos y mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos según los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en beneficio de una mejor prestación del servicio.
- c) Sometimiento en la celebración, en su caso, de negocios jurídicos sobre la licencia objeto de licitación a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el artículo 17 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, y a los compromisos asumidos en su solicitud.
- d) Garantizar la prestación continuada del servicio, de conformidad con las condiciones y compromisos asumidos por el licenciatario en su solicitud y que sirvieron de base para otorgar la licencia, en cuanto a horario de emisión, cobertura, etc.
- i) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del ejercicio del derecho de rectificación y en las normas concordantes que resulten de aplicación.
- j) Grabar todas sus emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de la autoridad competente que legalmente pueda requerírselas. A tal fin, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual deberán archivar durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su primera emisión todos los programas emitidos, incluidas las comunicaciones comerciales, así como registrar los datos relativos a tales programas.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que llevar a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y compromisos de la licencia. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual quedarán sujetos al deber de transparencia con relación a todos los aspectos de su actividad que sean relevantes a efectos de la libertad de comunicación y el pluralismo audiovisual.

Además, todos los compromisos objeto de valoración presentados en su oferta (Cláusula 5.4), entre las que se encuentran:

- Emisión de 24 horas al día, todos los días de la semana.
- Un máximo de 58 horas y media semanales de repetición de programas.
- Un mínimo de 33,93% de su programación de contenido original autonómico específico.
- Un mínimo de 27,38% de programas con contenido informativo y cultural.
- Un aumento de cobertura del 66,46% sobre el mínimo fijado en la cláusula 5.2 del Pliego para la Fase A.
- Un mínimo del 94,50% de la población cubierta sobre el mínimo fijado en la cláusula 5.2 del Pliego para la Fase C.
- Equipamiento electrónico y software de control, edición, almacenamiento, gestión de contenidos, así como el propio para el área de continuidad y almacenamiento digital.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO
UNIDAD: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo

- Sistema de producción que permite escenarios virtuales además de la utilización de teleprompter.
- Utilización de emplazamientos ya existentes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo y telesupervisión.
- Programas de generación de empleo, debates, videoclips musicales.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES e INTERESADOS.

Santander, 5 - JUL 2018

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos



2018/6754

CVE-2018-6754

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6829 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de puente de lavado de vehículos en Barrio Villafranca, 399, en Campuzano. Expediente 2018/4688 A (C.A. 05/18).*

Por parte de don Javier Sanz Sáez-Ibarra, en nombre y representación de José Emilio Criado, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de puente de lavado de vehículos, emplazada en el Barrio Villafranca, nº 399, en Campuzano - Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2018/4688 A (C.A. 05/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 10 de julio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6829

CVE-2018-6829

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6341 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000084/2018 a instancia de FERNANDO RUIZ APARICIO frente a OMAR RADWAN, en los que se ha dictado resolución de 19/06/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 19 de junio del 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Por FERNANDO RUIZ APARICIO, en fecha 14 de junio de 2018 se ha presentado demanda ejecutiva contra OMAR RADWAN solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

- Clase y fecha de la resolución: SENTENCIA 28 DE MAYO DE 2018.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario número 0000536/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada OMAR RADWAN, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículo 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERNANDO RUIZ APARICIO, como parte ejecutante, contra OMAR RADWAN, como parte ejecutada, por importe de 656,50 euros de principal, más 131,30 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064008418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2018-6341

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 19 de junio del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de FERNANDO RUIZ APARICIO contra a OMAR RADWAN en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de FERNANDO RUIZ APARICIO, como parte ejecutante, contra OMAR RADWAN, como parte ejecutada, por la cantidad de 656,50 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 131,30 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064008418, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064008418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OMAR RADWAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio del 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6341

CVE-2018-6341

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6342 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2018 a instancia de JAIRO OBREGÓN MUÑOZ frente a SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/05/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 17 de mayo de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Por JAIRO OBREGÓN MUÑOZ, con fecha 15 de mayo de 2018 se ha presentado demanda ejecutiva contra SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 21 de junio de 2017.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento ordinario número 0000135/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículo 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CVE-2018-6342

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JAIRO OBREGÓN MUÑOZ, como parte ejecutante, contra SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL, como parte ejecutada, por importe de 2.402,46 euros más 480,50 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064006818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 17 de mayo del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de JAIRO OBREGÓN MUÑOZ contra a SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JAIRO OBREGÓN MUÑOZ, como parte ejecutante, contra SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.402,46 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 6 que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064006818, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064006818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son

CVE-2018-6342

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SPRIL NORTE SL, PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, ATESA VÍNCULO ASESORES GRUPO PFA SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, PFA-SPRIL SL y GRUPO DE ASESORES PFA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6342

CVE-2018-6342

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6845 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 327/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000327/2018 a instancia de MARTHA LUCÍA NONTOA RESTREPO frente a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO S. L., en los que se ha dictado la cédula de 12 de junio de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS NÚMERO 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de julio de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de julio de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6845

CVE-2018-6845

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6846 *Notificación de sentencia 305/2018 en procedimiento ordinario 643/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 643/2017 a instancia de EDUARDO SIMAL GARCÍA frente a OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, RAFAEL MARRAS FERNÁNDEZ-CID, en calidad de administrador concursal y FOGASA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 11/07/2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. Eduardo Simal García contra OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 6.875,56 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065064317, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6846

CVE-2018-6846

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6847 *Notificación de decreto 280/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 69/2018, a instancia de D^a PATRICIA CAMPOS MORENO y D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, frente a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en los que se ha dictado resolución de 2 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 280/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 2 de julio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D^a PATRICIA CAMPOS MORENO, por importe de 2.069,53 euros.
- D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, por importe de 5.269,10 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064006918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6847

CVE-2018-6847

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6848 *Notificación de sentencia 297/2018 en procedimiento ordinario 612/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 612/2017 a instancia de PEDRO JOSÉ OROZCO BALAGUER frente a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 04/07/2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don Pedro José Orozco Balaguer frente a ALARITZ ALIMENTACIÓN, S.L, CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 624,89 euros incrementada con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6848

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2018-6815 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 557/2017.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 557/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a CREDIT GOLD SOLUTIONS, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 06/07/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CREDIT GOLD SOLUTIONS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de julio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2018/6815